Número 23. Viernes 22 de Febrero de 1850. 8 Cuartos.

El Boletin Oficial, sale los Lúnes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redaccion.

Se admiten suscriciones en esta Capital en la Imprenta de Serna, calle de la Concepcion n. 2, y en la de Diaz, calle de S. Julian n. 3, á 6 reales al mes.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 54.

La Direccion General del Tesoro público con fecha 14 del corriente me comunica la Real órden siguiente.

El Exmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 31 de Enero último la Real órden siguiente.

»Exmo. Sr.—Deseando S. M. la Reina que los valores de las rentas y contribuciones considerados en el presupuesto de este año sean efectivos como lo son las obligaciones comprendidas en el de gastos, ha tenido á bien mandar que los débitos por alcances que contraigan los empleados desde 1.° de este mes en adelante así como las medias annatas que se adeuden por honores y mercedes que se concedan desde la misma fecha se exijan precisamente en dinero, quedando derogadas las Reales órdenes de 25 de Junio de 1841, 13 de Mayo, 25 de Octubre y 11 de Diciembre de 1848 que permitan hacer estos pagos en compensacion con sueldos atrasados de época corriente de presupuestos aunque conservando su fuerza para los créditos y débitos de la misma especie hasta fin de Diciembre de 1849 y cargándose á los mismos atrasos las cantidades que se estén adeudando y descontando á los referidos empleados, en virtud del art. 2.° de la primera Real órden citada que les concedia cuatro años para el pago de la media annata. De la de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia y demás fines consiguientes.

Lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Y he dispuesto se inserte en este periódico oficial para inteligencia de las personas á quienes corresponda. Albacete 18 de Febrero de 1850.—*Luis Antonio Meoro.*

OTRA NÚMERO 55.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 29 de Enero último me comunica la Real órden siguiente.

»Su Magestad la Reina, á quien he dado cuenta de las repetidas consultas que han sido dirigidas á este Ministerio de mi cargo, acerca del sueldo que, cuando disfruten licencia, deberá abonarse á los Alcaldes-Corregidores y demás funcionarios que como estos perciben sus haberes de fondos municipales ó provinciales, ha tenido á bien resolver en vista del expediente instruido con este motivo, que los empleados de Real nombramiento, cuyos sueldos estén consignados sobre los presupuestos municipales ó provinciales, deben estar sugetos, en cuanto al percibo de ellos durante el tiempo que se hallen usando de Real licencia, á las reglas establecidas en el Real decreto de 23 de Febrero de 1848 ó á las que en adelante puedan dictarse para los que dependen de este Ministerio y cobran su sueldo por el Tesoro, no haciéndose estensivos los efectos de esta disposicion á los funcionarios que tienen señalada gratificacion sobre los referidos fondos porque solo hay derecho á percibir esta en tanto que se desempeña personalmente el cargo ó comision á que estuviere asignada. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique por medio de este periódico oficial para que llegue á noticia de los funcionarios que dicha Real órden espresa. Albacete 13 de Febrero de 1850.—*Luis Antonio Meoro.*

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

OTRA NUMERO 56.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de Comercio Instruccion y Obras públicas con fecha 6 del actual me comunica el Real decreto siguiente:

La Reina (Q. D. G.) se ha servido espedir, con fecha de ayer, el Real decreto siguiente:

»Teniendo en consideracion los servicios y circunstancias que concurren en D. Antonio Gil de Zárate, Director general de Instruccion pública, vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas; debiendo continuar al propio tiempo con el cargo de Director general que desempeña de dicho ramo. Dado en Palacio á 5 de Febrero de 1850.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Comercio Instruccion y Obras públicas, *Manuel de Seijas Lozano.*»

Y de Real órden, comunicada por el referido señor Ministro, lo traslado á V. para su conocimiento y demás efectos convenientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Albacete 13 de Febrero 1850.—*Luis Antonio Meoro.*

OTRA NUMERO 57.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 30 de Enero próximo pasado me comunica la Real órden siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra se traslada á este de la Gobernacion del Reino en 19 del actual la Real órden siguiente, que con la misma fecha se comunica al Director general de Infantería:

»He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion del antecesor de V. E. de 15 de Setiembre último participando que destinado por Real órden de 19 de Febrero próximo pasado al Batallon de Cazadores Barbastro, número 4, el Subteniente D. Federico Mauri, no se incorporó á dicho Batallon por hallarse entonces disfrutando de cuatro meses de Real licencia; pero como terminada ésta tampoco verificó su incorporacion, ni justificó su existencia, ha sido dado de baja con arreglo á la Real órden de 19 de Agosto del año último. Y S. M., de conformidad con lo expuesto por el Supremo Tribunal de Guerra y Marina, se ha servido resolver que así este Oficial, como los demás que se hallaren en su caso, sean dados de baja en el Ejército, publicándose en la órden general del mismo esta y las demás disposiciones que por igual motivo se dictaren en lo sucesivo, las cuales se comunicarán al efecto á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, y á los Capitanes generales de las provincias, trasladándolas al mismo tiempo al Ministerio de la Gobernacion del Reino para que circuladas por él á los Gefes políticos, tengan la posible publicidad, y aquellos que se propongan eludir la accion de las autoridades civiles y militares no aparezcan con un carácter militar, que con arreglo á Ordenanza y demás disposiciones vigentes han perdido ya.

De órden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Albacete 13 de Febrero de 1850.—*Luis Antonio Meoro.*

OTRA NUMERO 58.

El Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 23 de Enero último me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Intruccion y Obras públicas me dice con esta fecha lo que sigue:

D. Benito Muñoz y D. Antonio Valdor, vecinos de Santader, y otros maestros de instruccion primaria, examinados con anterioridad al mes de Julio de 1838 y aprobados para regentar escuelas de 3.ª y 4.ª clase, han acudido á este Ministerio solicitando que se les declare comprendidos en la disposicion primera de la Real órden de 12 de Octubre del año último; sin embargo de que sus títulos no expresan, como ella exige, la circunstancia de que dejaron de optar á escuelas de 1.ª ó 2.ª clase por no llegar entonces á la edad que requeria el reglamento de 16 de Febrero de 1825, y no por carecer de la instruccion suficiente, y tratando de acreditar que á pesar de esta falta de espresion existieron aquellas circunstancias; enterada la Reina (Q. D. G.) de todo lo que resulta, y en consideracion á que la citada Real órden tuvo por objeto conceder á los antiguos maestros todo el beneficio compatible con las necesidades de la enseñanza, autorizando para continuar en su ejercicio á todos los que tengan la mas precisa aptitud, de modo que solo queden excluidos aquellos que debieran ser separados por causa absoluta de capacidad, aun cuando hubiesen obtenido sin merecerlo un título superior, se ha dignado S. M. resolver que la gracia otorgada por la disposicion primera de la Real órden de 12 de Octubre de 1849 que fue circulada por esa Direccion con fecha 19 del mismo mes, sea extensiva á todos los maestros de 3.ª y 4.ª clase que prueben documentalmente: 1.° Que cuando fueron examinados no tenian la edad señalada para los maestros de 1.ª y 2.ª clase. 2.° Que han desempeñado al menos por tiempo de diez años escuelas públicas en pueblos de mas de cien vecinos, á satisfaccion del Ayuntamiento y de la Comision de Instruccion primaria. Y 3.° Que han sido siempre reputados por personas de buenas costumbres públicas y privadas.

Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda. Albacete 18 de Febrero de 1850.—*Luis Antonio Meoro.*

OTRA NÚMERO 59.

Son muchos los pueblos de esta provincia que todavia no han remitido á este Gobierno el estracto del número de almas que previene el art. 6.° de la orde-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

nanza de reemplazos vigente, á pesar de que con esceso ha trascurrido el término que para ello se señala en el artículo 7.° de la misma: y á fin de que este Gobierno pueda cumplir exactamente con lo dispuesto en el artículo 40 de aquella; prevengo sériamente á todos los Alcaldes que se hallan en descubierto, y constan en la nota que se inserta á continuacion, que si en el término de ocho dias no remiten el estracto indicado, les exigiré la multa de 200 rs.; con que desde ahora quedan conminados, además de la responsabilidad á que por tan grave falta se hagan acreedores. Albacete 21 de Febrero de 1850.—*Luis Antonio Meoro.*

Lista de los pueblos que se citan.

Balazote.	Caudete.
La Gineta.	Montealegre.
Alcaráz.	Bonete.
Ballestero.	Corral-rubio.
Bienservida.	Fuentealamo.
Bogarra.	Higueruela.
Casas de Lázaro.	Hoya-Gonzalo.
Masegoso.	Alcadozo.
Paterna.	Peñas.
Peñascosa.	San Pedro.
Robledo.	Agramon.
Riopar.	Albatana.
Salobre.	Hellin.
Vianos.	Lietor.
Villapalacios.	Ontur.
Villaverde.	Tobarra.
Viveros.	Valdeganga.
Almansa.	Abengibre.
Alpera.	Alborea.
Alcalá.	Ayna.
Balsa.	Molinicos.
Casas de Juan Nuñez.	Elche de la Sierra.
Casa de Vés.	Yeste.
Cenizate.	Nerpio.
Fuentealvilla.	Fuensanta.
Golosalvo.	La Roda.
Malhora.	Lezúza.
Navas.	Madrigueras.
Pozolorente.	Minaya.
Recueja.	Montalvos.
Villamalea.	Munera.
Villatoya.	Villalgordo.
Villa de Vés.	Villarrobledo.

OTRA NUMERO 60.

Direccion de Agricultura.

Alonso Valera vecino de Cenizate ha recurrido á este Gobierno solicitando autorizacion para establecer parada en el presente año y situada en aquella Villa compuesta de dos Garañones y de un Caballo padre.

Y he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público y efectos consiguientes. Albacete 18 de Febrero de 1850.—*Luis Antonio Meoro.*

IMPRENTA DE JOSÉ Y RAFAEL SERNA,
calle de la Concepcion núm. 2.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

nuevo de reemplazos vigente, á pesar de que con escaso tiempo transcurrido el término que para ello se señala en el artículo 7.° de la misma; y á fin de que este Gobierno pueda cumplir exactamente con lo dispuesto en el artículo 10 de aquella, provengo ordenando á todos los Alcaldes que se hallan en descubierto, y constan en la nota que se inserta á continuación, que sigan el término de sabo sin cumplir el estracto indicado, las exigen la multa de 200 rs, con que desde ahora pueden contarse, además de la responsabilidad á que por tan grave falta se hacen acreedores. Albacete 21 de Febrero de 1850.—Juan Antonio Alfaro.

Lista de los pueblos que se citan.

Albacete.	Caudete.
La Gineta.	Montealegre.
Almansa.	Bonete.
Hellín.	Corral-rubio.
Tarazona.	Fuentealamo.
Higueruela.	
Casas de Lázaro.	Hoya-Gonzalo.
Minaya.	Alcalá.
Tarazona.	Ayna.
Villarrobledo.	San Pedro.
Tobarra.	Aguenon.
Hoya.	Abitana.
Socuéllamos.	Hellín.
Tiruel.	Letur.
Villapalomina.	Ontur.
Villanueva.	Tobarra.
Yémeda.	Valdeganga.
Almansa.	Albaladejo.
Liétor.	Albacete.

Alcalá.
Ibiza.
Casas de Juan Núñez.
Casas de Ves.
Cenizate.
Fuentealbilla.
Golosalvo.
Madrigueras.
Navas.
Pozohondo.
Recueja.
Villamalea.
Villatoya.
Villa de Ves.
Ayna.
Molinicos.
Elche de la Sierra.
Yeste.
Nerpio.
Fuensanta.
La Roda.
Lezuza.
Madrigueras.
Minaya.
Montalvos.
Minera.
Villalgordo.
Villarrobledo.

OTRA NÚMERO 60.

Dirección de Agricultura.

Alonso Valera vecino de Cenizate ha recurrido á este Gobierno solicitando autorización para establecer parada en el presente año y atenta en aquella Villa compuesta de dos Garañones y de un Caballo padre.

Y he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público y efectos consiguientes. Albacete 18 de Febrero de 1850.—Juan Antonio Alfaro.

IMPRENTA DE JOSE Y RAFAEL SERNA,
calle de la Concepcion núm. 2.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»